
REGLAMENTO CAPITAL SEMILLA

Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC



Marco referencial

El Comité Especial Del Fideicomiso con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 7 y 12 de la Ley General de Control Interno, Ley No.8292 del 31 de julio del 2002 y el inciso 7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, procede a reglamentar según los siguientes considerandos.

Considerando.

El Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y a la Movilidad Social (PRONAMYPE), se creó mediante el contrato de Fideicomiso número 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, mismo que forma parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), institución rectora y ejecutora de la política laboral y de seguridad social del país. El objetivo del programa es ejecutar componentes de Microcréditos, Capacitación y Asistencia Técnica, para personas prioritariamente en condición de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, con el propósito de facilitar su movilidad social y mejorar la calidad de vida propia y de sus familias; propiciando su autoempleo mediante proyectos productivos que permitan el sostenimiento de un capital familiar estable, y/o la generación de empleabilidad. En otras palabras, el programa está dirigido a personas trabajadoras, empleadoras, pensionadas y de otros sectores sociales vulnerables, según corresponda por Ley, para propiciar el trabajo digno y contribuir al desarrollo social. Para ello se requiere aumentar la productividad y el entorno de operación de las microempresas para que la economía sea más dinámica y sus beneficios consistentes y sostenibles.

Que PRONAMYPE responde a una necesidad de la población, así se establece en el Decreto Ejecutivo 21455-MEIC-MTSS, del 15 de Julio de 1992. Publicado en La Gaceta No. 156 del 19/8/1992, y sus reformas. al ofrecer una oferta integrada de acceso a sus productos y servicios, tales como, créditos en las condiciones más blandas del mercado, capacitación, asistencia técnica y capital

semilla. Estos servicios contribuyen a la generación de recursos, mejor distribución de los mismos, asegurar la sostenibilidad de los microemprendimientos, impulsar proyectos productivos y fomentar la empleabilidad. Que contar con nuevos instrumentos para apoyar el desarrollo empresarial complementen la oferta de productos y servicios del programa, es necesario para lograr una oferta integral para el apoyo del desarrollo microempresarial que permita mejorar las condiciones de vida de los costarricenses de más bajos recursos.

Disposiciones generales

Que lo anterior se encuentra respaldado jurídicamente en el contrato de Fideicomiso número 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, en su cláusula tercera, modificada en II Adenda, en su apartado (A), donde se indica como finalidad del fideicomiso ampliar y fortalecer los servicios de apoyo al sector de micro empresarios, así como a otros grupos que conforman parte del sector informal. También se establece que el programa PRONAMYPE brindará sus productos y servicios, financieros y no financieros, al microempresario.

De la misma manera el contrato de Fideicomiso número 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC establece las funciones de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE), dentro de las cuales se establece la estructuración e implementación de nuevos mecanismos de apoyo financieros o no financieros, que permitan una oferta integral para el desarrollo empresarial de los beneficiarios del Programa, mismos que se regulan por medio del presente reglamento de Capital Semilla.

Que el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Aporte Financiero entre el Programa Nacional de Apoyo a La Microempresa y la Movilidad Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF-AL-NA-4-2018 indica que objetivo

general de este programa quedará debidamente establecido en la ficha descriptiva que remitirá PRONAMYPE a la DESAF, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva debe ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF.

El Fideicomiso tiene la posibilidad de recibir recursos de diferentes fuentes de financiamiento, es por ello, que se buscarán nuevos recursos con el fin de abarcar los grupos de mayor exclusión social, procurando ofrecer oportunidades para el desarrollo; mediante la asignación de capital no reembolsable para apoyar proyectos productivos.

Su objetivo es generar AUTOEMPLEO, aportando específicamente en el nicho de personas que tienen ideas de negocio, o que cuentan con micronegocios en marcha, con el fin de que, de manera autónoma, y sin depender de la asistencia del Estado en cuanto a financiamiento, puedan generar los recursos necesarios, para el sostenimiento de sus familias, y paulatinamente lograr una movilidad social ascendente.

Entre las condiciones sobre las cuales se brinda el beneficio se encuentran: que los proyectos productivos sean viables y factibles, desde el punto de vista del mercado, técnico y financiero y que a) La etapa del proyecto debe ser inicial, b) que sea destinado a los siguientes rubros; Infraestructura, Compra de insumos y equipo y Desarrollo de tecnología. c) Los proyectos pueden ser individuales o asociativos, que d) El monto máximo por persona es de ¢ 2.000.000,00, que e) No se cubran inversiones ya realizadas por el beneficiario para iniciar el proyecto, que f) los proyectos deben ser presentados ante la Unidad de Desarrollo Empresarial, para que se garantice y fiscalice que los fondos solicitados serán destinados y utilizados en el desarrollo del proyecto presentado, que g) Las personas se comprometan a recibir y participar en capacitación y asistencia técnica que determine la Unidad de Desarrollo Empresarial necesaria que garantice el crecimiento y desarrollo del proyecto y que los h) Proyectos

deben generar trabajo decente y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que el Comité Especial en el uso de sus facultades de reglamentar el presente programa, de conformidad con el inciso 7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, mediante Acuerdo N° 3 aprobado en la sesión ordinaria N° 11-2023, celebrada el día 12 de julio del 2023, propone aprobar el presente reglamento.

Que por lo anterior, resulta necesario crear un reglamento para que de manera eficiente se cuenten con el acceso a los recursos disponibles para Capital Semilla de PRONAMYPE, creados para el apoyo del fortalecimiento microempresarial, que permita mejorar las condiciones de vida de los costarricenses de más bajos recursos.

Que el Ministerio de Hacienda mediante el oficio número MH-DCOP-OI-0024-2022, hace referencia al mecanismo que debe seguir el Programa de PRONAMYPE respecto a la nueva Ley General de Contratación Administrativa, Ley Número 9986, de fecha 27 de mayo del 2021.

*“La actividad contractual de los sujetos privados cuando administren o custodien fondos públicos o cuando sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de componentes de la Hacienda Pública, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 4 de noviembre de 1994, **deberán aplicar esta ley únicamente cuando la contratación supere el 50% del límite inferior del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario.** En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley.”*

POR TANTO

El Comité Especial Del Fideicomiso con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 7 y 12 de la Ley General de Control Interno, Ley No.8292 del 31 de julio del 2002 y el inciso 7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, emite el REGLAMENTO CAPITAL SEMILLA. Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, cuyo texto se copia continuación:

REGLAMENTO CAPITAL SEMILLA.

Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El propósito de este “Reglamento de Capital Semilla” es el de integrar y uniformar los criterios de aplicación de las disposiciones legales y administrativas del FIDEICOMISO en beneficio del autoempleo en la población más vulnerable, que es nuestra población meta.

Artículo 2. Definiciones

Aceleración: Proceso que tiene como objetivo incrementar el desarrollo de las unidades productivas para ingresar a mercados nacionales o internacionales o abarcar una mayor proporción del mercado.

Asistencia Técnica: Es el acompañamiento específico y de mayor duración, en temas que permitan la sostenibilidad de la microempresa, o bien, el inicio de sus operaciones. Por ejemplo: temas administrativos, de gestión operativa, de producción o de mejora en los productos o servicios.

Beneficiario definitivo: Se entenderá como la persona que de manera certera será destinataria de los recursos del Programa.

Beneficiario potencial: Se entenderá como la persona que se prevé tenga acceso a los recursos del programa, pero dicho beneficio se materializa según las condiciones técnicas establecidas y el desempeño de la persona en la actividad productiva.

Capacitación: Es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo del individuo en el desempeño de una actividad. Tiene el propósito de desarrollar conocimientos y habilidades aplicadas con el fin de fortalecer los emprendimientos, las microempresas en marcha o los proyectos productivos.

Capital semilla: Son recursos no reembolsables que se otorgan a proyectos productivos en el proceso de iniciación y puesta en marcha, dirigidos a personas físicas no sujetas de créditos comerciales.

Comité Especial del Fideicomiso: Es el órgano superior del fideicomiso, encargado de establecer, analizar y aprobar las políticas generales del Fideicomiso PRONAMYPE y de velar por el buen uso de los recursos disponibles para Capital Semilla.

Contrato: Documento formal entre los individuos, las organizaciones o empresas de economía social solidaria y el Fideicomiso PRONAMYPE, para normar las condiciones de utilización de los recursos de manera directa en el beneficiario final, en el marco del desarrollo económico local y mejorar la actividad productiva. Puede no ser o ser asociado de esta organización el beneficiario final a la Empresa y/o Organizaciones de Economía Social Solidaria.

Convenio: Documento formal entre el Fideicomiso PRONAMYPE y el beneficiario para ser destinatarios de los recursos del Programa, donde este solicita el beneficio para realizar un proyecto individual o asociativo (el beneficiario final es asociado a la OESS).

Desarrollo Económico Local: es un proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local, que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos endógenos (internos) existentes en una determinada zona, es capaz de estimular su crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida de la comunidad local (Albuquerque, 1996).

Dirección Ejecutiva: corresponde actualmente a la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (a efectos de tener claridad en cuanto al organigrama funcional actual que rodea la operativa del fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC)

Emprendimiento: Actividad o grupo de actividades que emergen de la detección de oportunidades que se traducen en beneficios económicos y sociales.

Empresa y/u Organización de Economía Social Solidaria: Ente que realiza una actividad económica y empresarial realizada en el ámbito privado, para satisfacer el interés colectivo de las personas que lo integra y el interés general económico social de los territorios donde se ubican y que cuenten con la debida certificación emitida por la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Innovación: Proceso a través del cual se obtiene beneficio (económico, social, cultural, etc.) del conocimiento (a través de la creación, difusión y transformación de ese conocimiento) al producir nuevos o productos mejorados, servicios o procesos.

BPDC: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mismo que funge como fiduciario del fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC.

Productos y Servicios de Desarrollo Empresarial: Son aquellos suministrados por PRONAMYPE para apoyar los proyectos productivos de los beneficiarios finales, fomentando el aumento en la productividad y el entorno de operación de las microempresas, de acuerdo con la misión del Programa.

PRONAMYPE: Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social.

SINIRUBE. Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado para determinar la condición social de pobreza de los ciudadanos.

UDE: Unidad de Desarrollo Empresarial, que forma parte del Departamento de PRONAMYPE, que forma parte de proceso de colocación, análisis, y supervisión de los recursos del Capital Semilla, y contribuirá a asesorar y supervisar a los beneficiarios a efectos de que los mismos ejecuten los recursos no reembolsables de forma responsable, y conforme a los planes de inversión a los que fueron destinados y aprobados.

Unidad productiva: Se refiere a la persona o grupos de personas organizados, donde se mezclan el capital y el trabajo, con el fin de producir un producto o un servicio de desarrollo empresarial.

Viabilidad Económica: Cuando los recursos generados por un proyecto son suficientes para hacer frente sus obligaciones, alcanzar el punto de equilibrio y de ser posible generar ganancias.

Artículo 3. Finalidad del Reglamento. Reglamentar para que de manera eficiente se gestionen los recursos disponibles para Capital Semilla de PRONAMYPE, creados para el apoyo del fortalecimiento microempresarial, que permita mejorar las condiciones de vida de los costarricenses de más bajos recursos.

Artículo 4. Naturaleza de los fondos. Los recursos provendrán del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Sin embargo, no será el único financiamiento del fideicomiso, ya que, puede recibir aportes de cualquier entidad estatal o privada, ya sea persona física o jurídica nacional o extranjera a través de donaciones con la debida autorización del Fideicomitente.

Artículo 5. Alcance del Proyecto. Desde la UDE, se apoyan proyectos productivos, tanto en etapa de iniciación, reactivación de una actividad económica y oportunidad de ingresar a nuevos mercados, lo que se busca es mejorar su competitividad, rentabilidad, por medio del apoyo a esas actividades que permitan mejorar sus ingresos y lograr una movilización social. Los proyectos deben ser viables y factibles y deben cumplir con los requisitos propios según cada fuente de recursos. Tipos de proyectos:

- Proyectos de forma individual, familiar o colectiva.
- Proyectos asociativos que involucren Empresas y/u Organizaciones de Economía Social Solidaria, donde los asociados son los beneficiarios finales. La Organización de Economía Social Solidaria debe contar personería jurídica o poseer cédula jurídica.
- Proyectos productivos que involucren Empresas y/u Organizaciones de Economía Social Solidaria, que presenten propuestas en cuya cadena de valor se invierten los recursos de Capital Semilla de manera directa, o a través de las ganancias derivadas de la inversión del Programa, en el beneficiario final, en el marco del desarrollo económico local y mejorar la actividad productiva. Puede no ser o ser asociado de esta organización el beneficiario final a la Empresa y/o Organizaciones de Economía Social Solidaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE CANALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPITAL SEMILLA

Artículo 6. Objetivo. El presente capítulo tiene como objetivo establecer el marco normativo por medio del cual el Programa PRONAMYPE logre cumplir con el mandato legal de otorgar productos y servicios de desarrollo empresarial, que permitan canalizar los recursos a los beneficiarios finales, en condiciones y proporciones especialmente favorables para el adecuado desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

Artículo 7. De la solicitud del beneficio. Las personas interesadas en ser beneficiarios de los servicios de Capital Semilla de PRONAMYPE, deberán presentar a la Unidad de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la solicitud del beneficio.

La solicitud puede ser presentada de manera física o electrónica al equipo de trabajo de la UDE indicando el interés y la necesidad de acceder al beneficio de Capital Semilla, en este momento es cuando se contabiliza el plazo de inicio del proyecto, en dicha solicitud se debe especificar claramente el tipo de emprendimiento y la necesidad.

Una vez recibida la solicitud, el equipo de la UDE debe verificar la disponibilidad presupuestaria del FIDEICOMISO 02-99SS-PRONAMYPE/BPDC, sea para tramitar el proyecto o colocarlo en lista de espera.

Artículo 8. Verificación de requisitos de los beneficiarios La Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) deberá verificar que los beneficiarios finales cuya fuente de otorgamiento sea de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), deberán asegurarse que cumplan con las condiciones establecidas por la ley 5662, de fecha

23 de diciembre de 1974 , correspondiente a condición de pobreza básica o extrema en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). En el caso de contar con otras fuentes de financiamiento, el equipo de la UDE debe revisar que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos según la fuente de financiamiento identificada para cada solicitud y se verificará que el proyecto productivo tenga viabilidad.

Artículo 9. Trámite para la aprobación de los recursos.

La Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) recibirá la solicitud del interesado, con la cual deberá conformar el perfil del proyecto y para el cual el interesado deberá aportar al menos tres proformas de los insumos requeridos para el desarrollo del proyecto.

En el caso de que existan inconsistencias deberá realizar las prevenciones necesarias a las personas interesadas para subsanar la información o documentación faltante, según se establezca vía procedimiento. Las prevenciones realizadas por representantes de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) deberán ser subsanadas en un plazo de 10 días hábiles, en caso de pasar un mes sin presentar la documentación respectiva por parte de los interesados, se archivará el expediente por falta de interés.

Una vez completada la información y documentación necesaria, el encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) realizará un informe técnico, en donde deberá contener un resumen ejecutivo del proyecto, plan de inversión e indicación de que existe presupuesto disponible para ser entregado a las personas beneficiarias

Artículo 10. Del expediente. El encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) por cada proyecto tramitado, confeccionará un expediente conformado por todos los documentos que respalden el proceso, y deberá contar con al menos:

1. Formulario de beneficiario establecido por PRONAMYPE y formulario de solicitud del producto o servicio de desarrollo empresarial (Capital Semilla).
2. Documento obligacional: En el caso que el proyecto sea de índole asociativo, o presentados por empresas y/o Organizaciones de Economía Social Solidaria, el beneficio del proyecto

deberá corresponder a los solicitantes que forman parte de la propuesta, existiendo a un beneficio integral para cada uno de los miembros.

3. Un perfil de proyecto con la información necesaria que incluyan datos como: RESUMEN, CARTEL, PLIEGO DE CONDICIONES, JUSTIFICACIÓN, entre otras cosas, este perfil de proyecto cumple con la función de una decisión inicial como lo establece la Ley General de Administración Pública, ley 6227, y es un documento relevante para la ejecución correcta de la actividad productiva propuesta y aprobación por parte del comité especial del Fideicomiso.

4. Acuerdo del Comité Especial con la resolución de la solicitud.

5. Orden de desembolsos del recurso a la cuenta que indiquen los beneficiarios.

6. Liquidación de gastos del desembolso realizado, por medio de la presentación de copia de las facturas. El representante de la UDE, debe realizar una supervisión continua de cada proyecto con giras, antes, durante y después. La entrega del bien o material deberá ser respaldado por un documento de finiquito que respalde que lo solicitado fue lo que se recibió y factura de liquidación según se establezca en el mediante el procedimiento.

7. El proyecto puede ser individual, familiar o colectivo y se deben presentar tres juegos de proformas, uno al inicio del proyecto para verificar que el monto del proyecto no excede el monto total aprobado establecido por ley por beneficiario, las mismas son base también para tener el dato de precios aproximados en el mercado de los insumos requeridos y otro juego de tres proformas después de aprobado el proyecto, para actualizar precios y justificar los desembolsos.

La conformación, custodia y actualización del expediente serán responsabilidad exclusiva de la Unidad de Desarrollo Empresarial de PRONAMYPE.

Artículo 11. Del rechazo del proyecto.

La solicitud de los posibles beneficiarios puede ser rechazada o archivada por los siguientes motivos:

- Por falta de presupuesto suficiente para otorgar a los proyectos: en este caso, únicamente se podrá rechazar cuando haya vencido el periodo fiscal vigente, debido a que, durante el año pueden quedar recursos disponibles y puede ser tomado en cuenta, de otra manera el proyecto podrá permanecer en una lista de espera.
- Por incumplimiento de lo prevenido: si al plazo de un mes, el/los interesados no subsanan la prevención realizada por la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) se archivará el expediente por desinterés. Para realizar este proceso, se debe contar con la solicitud clara de los requerimientos a subsanar vía correo electrónico con constancia de recibido por las personas responsables de realizar las subsanaciones.
- Por acuerdo del Comité Especial: Si el Comité Especial decide no apoyar el proyecto, la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) deberá comunicar el acuerdo, mediante el cual, se indicarán los motivos del rechazo del proyecto.

Artículo 12. Trámite ante el Comité Especial.

La Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE), una vez completado el proyecto tendrá 5 días hábiles para remitir el proyecto al Comité Especial, que a su vez tendrá un mes para tomar el acuerdo de aprobar o rechazar el proyecto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES DE LOS RECURSOS

Artículo 13. Condiciones generales. Los recursos, plan de inversión, plan de desembolsos o desembolso y otras condiciones de los productos y servicios de desarrollo empresarial,

serán aprobados por el Comité Especial del fideicomiso de acuerdo con las condiciones definidas para cada tipo de producto establecido en el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE).

Artículo 14. Límite del monto. El monto máximo para cada usuario final será definido por el Comité Especial del Fideicomiso bajo recomendación de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) y no podrá superar el monto ₡2.000.000.00 (dos millones de colones) por beneficiario.

Artículo 15. Plazos de ejecución de los recursos. Para la definición de los plazos se tomará en cuenta entre otros aspectos lo siguiente: la actividad económica y productiva del proyecto, sus posibilidades y características, las proyecciones financieras, su vida útil, el plan de inversión. El Comité Especial del Fideicomiso bajo recomendación de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE), definirá los plazos de desembolso para cada proyecto según avance o que sea de una sola inversión, el período de ejecución del proyecto no podrá exceder los dos años.

Artículo 16. Plan de inversión. Los productos y servicios de Capital Semilla se podrán utilizar para rubros del plan de inversión como infraestructura, capital de trabajo, compra de insumos, equipo y desarrollo de la tecnología aprobados por el Comité Especial del fideicomiso, de acuerdo con la recomendación de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE). Los desembolsos serán girados directa y únicamente a la cuenta del proveedor de los materiales o bien de la mano de obra, quienes previamente deberán cumplir con lo siguiente:

- A. En el caso del proveedor de materiales, una vez girada la orden por parte de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el proveedor procederá a realizar la entrega de los materiales cotizados mediante Proforma. Un ejecutivo de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o quien este designe, revisará y recibirá los materiales y mediante documento deberá indicar a la encargada del proyecto de la

Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) las condiciones con las que se recibe los materiales y si son a satisfacción, (finiquito).

- B. En el caso de mano de obra cuando se trata de obras de construcción, una vez girada la orden de ejecución por parte de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procederá a depositar un máximo de un tercio del monto del proyecto para el inicio de la obra. Previo a la autorización del giro de los montos restantes, la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) realizará un informe detallado del avance de la obra, emitiendo una recomendación positiva o negativa de continuar con el desembolso siguiente según cronograma establecido.
- C. En el caso de mano de obra, cuando corresponde a confección de insumos, se valorará por parte del encargado de la UDE, si se hacen los desembolsos fraccionados o si se realiza un solo desembolso. La justificación de la decisión debe quedar por escrito con copia al expediente del proyecto y ser aprobado por el Comité Especial.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, como encargado de resguardar los recursos, según fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, recibirá por parte de la UDE la documentación aquí establecida previo al desembolso respectivo, el cual tendrá 5 días hábiles después de la solicitud de desembolso por parte de la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) haya entregado la documentación completa.

Artículo 17. Actividades económicas. No existe restricción alguna para el desarrollo de todo tipo de actividades lícitas, sean estas comerciales, industriales, de servicios, ganaderas o agrícolas en general. El Comité Especial del fideicomiso podrá, sin embargo, establecer restricciones para todas o cualquiera de ellas, si así lo considera pertinente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. Beneficiarios de Capital Semilla. El segmento meta de la población beneficiada, es el de personas con proyecto productivo, prioritariamente en condición de vulnerabilidad, pobreza básica o extrema. Los beneficiarios podrán ser definitivos o potenciales.

1. Los beneficiarios definitivos son las personas físicas que tengan acceso de primera mano a los recursos de capital semilla según su solicitud. (Firman Convenio)

2. Los beneficiarios potenciales, tendrán acceso a los recursos de capital semilla una vez que el proyecto inicie, siempre y cuando cumplan con las expectativas técnicas descritas en el proyecto, a través de un ente jurídico. Para los proyectos que utilicen la modalidad de beneficiarios potenciales, se deberá justificar técnicamente la razón que promueve dicha decisión, lo cual debe quedar evidenciado en el informe técnico y/o en el expediente. (Firma a través de Contrato)

Artículo 19. Población meta. La población meta a la que va dirigida la oferta de Capital Semilla de PRONAMYPE, está conformada por hombres y mujeres costarricenses o residentes legales en el país, de 18 años en adelante con proyecto productivo, en etapa de iniciación, reactivación de una actividad económica, oportunidad de ingresar a nuevos mercados, mejorar su competitividad y rentabilidad, con viabilidad y sostenibilidad económica.

Artículo 20. Limitaciones. No se podrán otorgar recursos de Capital Semilla de PRONAMYPE a:

- A. Miembros del Comité Especial del Fideicomiso, Funcionarios del Banco Fiduciario en primer y hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.

- B. Miembros de los cuerpos directivos de las Organizaciones Intermediarias.
- C. Gerentes o Administradores de las Organizaciones Intermediarias.
- D. No se utilizarán los fondos para financiar deudas crediticias de PRONAMYPE.

A los solicitantes que no sean objeto de estos recursos, la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE), deberá notificar su rechazo en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 21. Requisitos. El detalle de los requisitos que debe cumplir cada beneficiario final o potencial es el siguiente:

1. Ser costarricense por nacimiento o residentes legales en el país.
2. Tener un proyecto en etapa de iniciación, reactivación de una actividad económica y oportunidad de ingresar a nuevos mercados, mejorar su competitividad y rentabilidad, que demuestren su viabilidad económica.
3. Solicitud del producto o servicio de desarrollo empresarial,
4. Brindar la siguiente información concerniente al proyecto:
 - A. Indicar los Beneficiarios (nombres, cédulas).
 - B. Diagnóstico (Antecedentes- Justificación- Problema-Objetivos).
 - C. Estudio de Mercado (Definición de producto- mencionar la oferta y demanda- competencia de proyecto y como la realizar la comercialización).
 - D. Estudio técnico (Ubicación geográfica- croquis de la obra de construcción o imágenes de los bienes a adquirir (descripción de las características del bien a adquirir), cronograma de ejecución- desglose de los costos y posibles ingresos- estimación del número de autoempleo y empleo que generará).
 - E. Estudio Administrativo (Forma de organización del proyecto (Organigrama- funciones), demostrar el conocimiento para ejecutar el proyecto las personas involucradas, descripción del proceso de producción)
 - F. Anexos, Cartas de los aportes institucionales al proyecto y permisos requeridos para funcionamiento o su implementación, proformas de lo requerido.

- G. Aportar cualquier información adicional que considere pertinente la UDE, la Dirección Ejecutiva o el Comité Especial del Fideicomiso para determinar si el proyecto puede recibir el beneficio.
- H. En caso de que un beneficiario solicite su salida o retiro del proyecto deberá aportar las respectivas justificaciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UDE.

Artículo 22. Contenido Presupuestario. La Unidad de Desarrollo Empresarial de PRONAMYPE (UDE), velará por la disponibilidad del contenido presupuestario para cada proyecto.

Artículo 23. Responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Empresarial de PRONAMYPE (UDE). La UDE es la responsable directa de la relación con los beneficiarios finales y sus obligaciones son las siguientes:

- Identificar y seleccionar a los beneficiarios según lo establecido en el presente reglamento.
- Analizar las solicitudes recibidas para en caso de que corresponda elaborar el documento de decisión inicial y remitir al Comité Especial del Fideicomiso.
- Respalda las solicitudes con la correspondiente justificación técnica, financiera y de mercado de cada proyecto mediante el informe técnico correspondiente.
- Completar el expediente según lo indicado en el presente reglamento.
- Realizar las solicitudes de desembolso, comunica al beneficiario la ejecución de dicho trámite y hace el seguimiento respectivo con informe de avance.
- Realizar un documento de cierre del proyecto.
- Conformar un expediente por cada uno de los proyectos con toda la documentación relacionada al mismo.

- En el mes de diciembre de cada año, presentar un informe del estado de los proyectos aprobados por el Comité Especial durante el año en curso.

Artículo 24. Seguimiento de los proyectos aprobados. La Unidad de Desarrollo empresarial (UDE) desarrollará un programa de seguimiento por cada proyecto aprobado que deberá incluirse al expediente respectivo, que le permita controlar y dar seguimiento de manera tal que se logre el desarrollo del proyecto de acuerdo a lo pactado.

Artículo 25. Asistencia técnica y otros. Los beneficiarios finales deberán sujetarse a las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE) que eventualmente brinde el programa PRONAMYPE, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEXTO

FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSOS.

Artículo 26. Documento obligacional de apoyo financiero. En todos los casos, la formalización de cada proyecto se efectuará mediante la suscripción de un documento entre el beneficiario final y el fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC o entre las Empresa y/u Organizaciones de Economía Social Solidaria y el fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, en el cual se establecerán los derechos, obligaciones y condiciones que regularán el apoyo aprobado, a través de la figura de convenio o contrato según se requiera.

Artículo 27. Plazo para formalizar. El plazo máximo para formalizar el proyecto (firma del convenio o contrato por ambas partes), es de 2 meses posteriores a la firma del acuerdo del proyecto por parte del Comité Especial del Fideicomiso 02-99.

Artículo 28. Suspensión de desembolsos. El Comité Especial del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, podrá suspender los desembolsos de los proyectos en los que el beneficiario final incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Utilización de los recursos desembolsados para fines diferentes a los establecidos en el plan de inversión, en el presente Reglamento y en el documento de formalización firmado por las partes.

b) Negativa del beneficiario final de suministrar información que le solicite la Unidad de Desarrollo Empresarial (UDE), el fideicomitente, el Fiduciario y organizaciones del Estado que intervengan en el control de Fondos Públicos, según lo establecido en presente Reglamento.

c) Impedir u obstaculizar las inspecciones que disponga el Fideicomiso para verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el proyecto aprobado.

d) Cuando el 30% los beneficiarios finales deserten de los proyectos asociativos para los que pidieron los fondos, no se podrán seguir apoyando el proyecto con recursos reembolsables o no reembolsables, mientras se ejecutan las obras o bienes.

En estos casos, el Comité Especial deberá instruir al Banco Popular y de Desarrollo Comunal como integrante del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE/BPDC, para que de forma inmediata suspenda los desembolsos pendientes, asimismo se le notificarán a los interesados la decisión de la Administración de la suspensión, quienes deberán subsanar sus faltas, de lo contrario, el Comité Especial valorará aplicar las acciones respectivas tanto administrativas como judiciales.

e) En caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se deberán tomar las medidas legales y hacer valer el documento de compromiso firmado en el momento de la adjudicación, si es un único proveedor se suspenden los desembolsos de manera inmediata hasta que se dé el cumplimiento de lo pactado. Si el proyecto es por etapas o hay diferentes proveedores y uno

de ellos no cumple con lo licitado, se realizará el proceso respectivo legal para que cumpla con lo establecido en documento de compromiso, se suspenden los desembolsos a este proveedor, pero se ejecutarán otros desembolsos de otros proveedores que estén dentro de lo adjudicado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. DEROGATORIA. El presente reglamento deroga cualquier otro reglamento y acuerdos relacionados con el procedimiento de capital semilla que se haya dictado previamente.

Artículo 30. Vigencia. Rige a partir del 21 de julio del 2023.